

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**Precio de suscripción.**—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 49, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—En número sujeta 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, es decir, las que sean a instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio con cerente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Polico respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

### PRIMERA SECCION.

#### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### Seccion de Fomento.—Negociado 1.º

**Obras públicas.**  
No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el día de hoy para la construcción del trozo sesto de la carretera de segundo orden de Madrid a los límites de la provincia de Avila, por no haberse presentado licitador alguno, he acordado que se celebre un nuevo remate el día 9 de mayo próximo, a las doce del mismo, en el salón de sesiones de la Diputación y Consejo provincial, bajo mi presidencia, en donde se recibirán las proposiciones, las que deberán ajustarse al modelo que se inserta a continuación.

Para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta anunciada, estarán de manifiesto en este Gobierno de provincia, seccion y negociado indicados, las condiciones facultativas y económicas, planos y presupuestos, todos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Madrid 20 de abril de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

#### Modelo de proposicion.

D. N. de N., que vive calle de número cuarto enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales del día de de este año, y de los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobados, me obligo a construir el trozo sesto de la carretera de segundo orden de Madrid a los límites de la provincia de Avila, por el precio de (tantos reales).

#### Seccion de Fomento.—Negociado 2.º

**Montes.—Circular.**  
En el número 80 del Boletín Oficial de

la provincia se halla inserta la siguiente circular.

«Ha llegado a mi noticia que en algunos pueblos de esta provincia, no se observan las prescripciones de la ley de caza y pesca.

«En su vista, prevengo a los Alcaldes de los pueblos de la provincia, a los guardas municipales de montes y rurales, a los guardas particulares jurados, a las parejas de la Guardia civil, y cualesquiera otros dependientes de mi autoridad, que ejerzan la mas activa vigilancia para evitar toda infraccion de la citada ley de caza y pesca de 3 de mayo de 1854, y con especialidad las que se expresan en los parrafos 11 del título segundo, y 26 del cuarto. En el caso de que no se haya podido evitar cualquiera infraccion, se procurará descubrir a los infractores, que se entregarán a denunciarlos a los señores Alcaldes de los respectivos términos municipales en que se hubieren cometido las faltas.

Los señores Alcaldes procederán contra ellos con el mayor celo y en los términos que la ley previene en sus títulos 7.º y 8.º, dándome siempre conocimiento de las denuncias presentadas, y de las penas impuestas.»

Y como en algunos pueblos de la provincia no se ha dado la debida publicidad, a la preinserta circular, la reproduzco, encargando muy particularmente a los señores Alcaldes que la publiquen en sus respectivos distritos municipales por los medios de costumbre, y que la notifiquen a todos los dependientes de los Ayuntamientos, particularmente a los guardas municipales de montes y rurales, y a los comandantes de puestos de la Guardia civil inme diatos a los respectivos términos municipales.

Madrid 20 de abril de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

#### Seccion de Fomento.—Negociado 5.º

#### Instruccion pública.—Circular.—Número 116.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en 11 del actual me dice lo siguiente:

«Ministerio de Fomento.—Instruccion pública.—Excmo. señor.—En vista de la consulta de V. E. de 15 de febrero último, acerca de la agregación de los cargos de Maestro de escuela incompleta, y de Secretario de Ayuntamiento; oida la primera Seccion del Real Consejo de Instruccion pública, y de conformidad con su dictamen, la Reina (Q. D. G.) ha tenido a bien declarar que la agregación de los expresados cargos, debe entenderse sin perjuicio de las formalidades establecidas pa-

ra la provision de las escuelas, siendo potestativo en los Ayuntamientos el nombrar Secretarios a los Maestros en los pueblos a que se refiere el artículo 198 de la ley de instruccion pública, y al contrario por lo que hace a los Rectores.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1860.—Corvera.—Señor Gobernador de la provincia de Madrid.»

Lo que he resuelto se publique en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que llegue a noticia de todos los Ayuntamientos de ella, que se encuentren en el caso prescrito en la preinserta Real orden.

Madrid 19 de abril de 1860.—El Gobernador, Marqués de la Vega de Armijo.

#### Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º

#### Capturas.—Número 117.

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision a disposicion del Excmo. señor Gobernador Militar de esta plaza, del soldado del batallon provincial de Valladolid Victor Miranda y Alvarez, hijo de Toribio y de Ramona, natural de Mameco en la provincia de Salamanca, y el cual ha desertado de esta corte el día 14 del actual, y cuyas señas se expresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 19 de abril de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

#### Señas del sugeto a que se refiere la circular anterior.

Su edad 21 años, estatura 4 pies y 11 pulgadas, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, su frente regular, su aire y su produccion buena.

#### Seccion de Gobierno.—Negociado 5.º

#### Número 120.

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de cinco hombres que en la noche del 12 del corriente sorprendieron en el pueblo de Guadalix a los arrieros y posadero del mismo, llevándoles cinco caballerías, de las cuales dos fueron encontradas en aquella jurisdiccion. Los ladrones iban armados de pistolas y puñales, dos con caballo y tres a pié; cuyas señas, así como las de las caballerías y otros efectos robados se es-

presan, y habidos que sean, unos y otras, los detendrán a mi disposicion.

Madrid 20 de abril de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

#### Señas de los ladrones.

Uno bastante alto, como de 40 a 50 años, seco de cara y mal figurado.

Otro un poco mas bajo que el anterior, como de 35 años, con pantalon de paño de color é igual chaqueton.

Otro de estatura regular, con bigote negro, cara y color pajizo, como de 50 años, con zamorra y pantalon negro.

Otro como de 25 años, de estatura alta, delgado de cara, con buen color, vestía pantalon de pana de color como pajizo y blusa de indiana del mismo color con vueltas de encarnado en las mangas.

Otro de buena estatura, pecoso de vi-ruelas, moreno, mal encarado, como de 30 a 35 años, con pantalon y chaqueton negros.

#### Señas de las caballerías.

Un macho mular, pelo negro, de 6 1/2 cuartas de alzada, cerrado, sin aparejos. Dos mulas, la una de 6 1/2 cuartas, pelo negro-claro, sin esquilas; la otra mas pequeña, de 6 cuartas y 10 dedos, pelo idem; las dos están matadas en los hombros, y al pié del rabo un poco esquilado las dos.

#### Señas de los efectos.

Dos mantas, una de jergal y otra de lana. Una chaqueta de paño negro, y como unas ocho a nueve libras de chocolate. Una manta de Alcoy.

### SESTA SECCION.

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de octubre último, esta Direccion general, ha señalado el día 18 de mayo próximo, a las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de la construcción de los trozos de la carretera de Madrid a la Junquera, comprendidos el uno entre Peñalva y el otro de la cuesta de bajada al rio Cineca, y el otro entre el Cementerio de Fraga y el límite de la provincia de Huesca con la de Lérida, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 3.050.886 reales vn.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fo-

mento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, los presupuestos, pliegos de condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 170.000 rs., en dinero ó en acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieron al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos en 5000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 500 rs.

Madrid 15 de abril de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

**Modelo de proposición.**

Don N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 13 de abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de dos trozos de la carretera de Madrid á la Junquera, comprendidos el uno entre Penalva y el alto de la cuesta de bajada al rio Cinca y el otro entre el Cementerio de Fraga y el limite de la provincia de Huesca con la Lerida, se comprometo á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de febrero último, esta Direccion general ha señalado el día 18 de mayo próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de ensanche del puente sobre el Ser, en el segundo trozo de la carretera de Gerona, cuyo presupuesto asciende á 50.195,98 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, en Gerona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, los presupuestos, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2500 reales, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieron al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acre-

dite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 200 reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 reales.

Madrid 11 de abril de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 11 de abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ensanche del puente sobre el Ser, en el segundo trozo de la carretera de Gerona á Besalís, provincia de Gerona, se comprometo á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.**

A solicitud del Banco de España y en virtud de providencia del señor don Gregorio Rozales, Juez del primer distrito del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada del Escribano don Eulogio Marcilla Sanchez, se anuncia y publica el estravio de una inscripción de ochó acciones del Banco de San Fernando números 59.955 al 59.940, de la pertenencia de don Roque Pedro Lopez Montenegro, y se cita y requiere á cualquiera persona en cuyo poder se halla dicha inscripción, para que en el termino de diez dias la presente en el referido Juzgado.—Eulogio Marcilla Sanchez.—187.

**Juzgado de primera instancia del distrito del Mediodia.**

Por providencia del señor don Patricio Gonzalez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte, y Juez de primera instancia del distrito del Mediodia de las afueras de la misma, dictada por ante el Escribano de su número don Roman Gil y Masegosa, se saca á pública subasta por termino de veinte dias que empezarán á correr y contarse desde la publicacion en la Gaceta, una tierra de 6 fanegas, en término de Villaverde y sitio titulado de la Plata, que linda á Oriente con tierra del conde de San Rafael, Mediodia otra de don Pedro Regalado Perez, y á Norte otra de dona Presentacion Navarro, tasada por los peritos labradores nombrados, en la cantidad de 8100 rs., ó sea á 1550 rs. la fanega; habiéndose señalado para su remate el 14 de mayo próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de S. S. que da liene en las afueras de la puerta de Atocha, primera casa del paseo de las Delicias. Se advierte que no se admitirá postura que no cubra la tasacion.—245.

**Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.**

En virtud de providencia del señor don Julian Martinez Yanguas, Juez togado de

primera instancia del distrito del Prado de esta corte, refrendada por el Escribano de número don Francisco Morcillo y Leon, se vende en subasta judicial voluntaria, una casa libre de cargas, sita en esta capital y su calle del Calvario, número 14 moderno 27 antiguo, con vuelta á la de Ministriles número 1.º, manzana 43, que tiene de sitio 1179 y un octavo pies cuadrados, y se halla tasada en 58.947 rs., bajo cuyo tipo se celebrará el remate el día 5 de mayo próximo, á las once de su mañana, en la Audiencia de dicho señor Juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial, plazuela de Santa Cruz.

Madrid 20 de abril de 1860.—El Escribano actuario, Francisco Morcillo y Leon.—245.

**Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas.**

Por providencia del señor don Victor Dulce, Juez togado de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, su fecha 18 del corriente, refrendada del Escribano del número doctor don Angel Abad, dictada en los autos de subasta de la casa calle de la Flor Baja, número 2 antiguo, 14 moderno, manzana 508, se cita, llama y emplaza á don Tomás Rijo y don Benito Sapi, sus herederos ó causahabientes, para que dentro del termino de 15 dias, contados desde el siguiente á la publicacion de este anuncio, se presenten por sí ó legítimamente representados en dicho Juzgado y Escribania, á deducir en forma el derecho de que se puedan creer asistidos, el primero por el préstamo de 53.600 rs. que hizo á don José Banzo, según escritura otorgada en 16 de julio de 1825, ante el Escribano don Claudio Sauz, con hipoteca de la citada casa calle de la Flor Baja y el segundo por otro préstamo de 27.200 rs., que con hipoteca de la misma casa hizo á don Bartolomé y don Juan Fuertes, según escritura otorgada en 12 de marzo de 1840, ante el Escribano de S. M. don Vicente Barba, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de abril de 1860. 246.

**Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.**

En virtud de providencia del señor don Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas en esta corte, refrendada por el Escribano de S. M. y del número de la misma don Pablo de la Lastra, se cita, llama y emplaza por segunda vez á don Enrique Lacen, cuyo a igual paradero se ignora, á fin de que dentro del termino de 10 dias comparezca en forma en dicho Juzgado, por la referida Escribania, sita en la calle Mayor número 106, á contestar una demanda ordinaria que le han promovido los conyuges don Antonio Reparaz y dona Rosario Rodriguez, sobre nulidad de una venta, bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo sin presentarse se le declarará en rebeldia y le parará el perjuicio que pueda haber lugar.—Pablo de la Lastra.—247.

**JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.**

**Relacion núm. 128.**

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de febrero de 1856, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres, en los dias no feriados, á recibir los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contadu-

ria de Hacienda pública de la provincia de Madrid, en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la fractura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. INTERESADOS.

Madrid.—Activa y pasiva.

- 75873 D. Ramon Estrada.
- 75874 Vicente Hernandez.
- 75875 José Miral.
- 75876 Melchor Moragas.

Madrid.—Monte pio militar.

- 75877 Maria Amiceta de Fuentes.
- 75878 Bernardina Fiandino.
- 75879 Rita Fernandez de la Somera.
- 75880 Maria Francisca Amalia Landaburn y Gonzalez.
- 75881 Maria Martin y Fernandez.
- 75882 Maria del Carmen Martinez.
- 75885 Manuela Clara y Pelaez.
- 75884 Antonia Requena.
- 75885 Ventura San Miguel.

Madrid.—Retirados.

- 75886 José Maria Albizna.
- 75887 Antonio Maria Bárbara.
- 75888 Francisco de Paula Banquell.
- 75889 Rafael Bureguera.
- 75890 Luis Castillo.
- 75891 Francisco Garcia Delgado.
- 75892 Atanasio Gascon.
- 75893 Francisco Martinez.
- 75894 Francisco Perez de Meca.
- 75895 Isidro Rabalán.
- 75896 Dionisio Salaya.

Madrid.—Esclaustrados.

- 75897 Gregorio Araujo.
- 75898 Pedro Aldelva.
- 75899 Pelayo de Caso.
- 75900 Francisco de la Cruz.
- 75901 Matias Cansel.
- 75902 Pascual Benito Fernandez.
- 75903 Mariano Garcia Ruiz.
- 75904 Manuel Maria Moral.
- 75905 Juan de Motos.
- 75906 Dionisio Perez.
- 75907 Diego Segundo Quintana.
- 75908 Antonio del Rio.
- 75909 Narciso Sanchez Maqueda.
- 75910 Francisco Sanchez.
- 75911 Manuel de Velazquez.
- 75912 Francisco de Paula Villar.
- 75913 Bienvenida Verástegui.

Madrid.—Monte pio civil.

- 75914 Vicente Michans.
- 75915 Rafaela Manzano.
- 75916 Teresa Verdá.
- 75917 Felipa Vargas.

Excénio señor don Pedro Gomez.

Gobernacion.

Diego Huelves y Rete.

Guerra.

Venancio Valdivieso.

Gracia y Justicia.

Pedro Andrade.

Diego Aguilera.

Andrés Acero.

Angel Alvarez.

- 75998 Pablo Barra.
  - 75999 Meliton Bulnena.
  - 76000 Martín José Benitua.
  - 76001 Vicente Belloc.
  - 76002 Norberto Blanco Costilla.
  - 76003 José Barral y Taboada.
  - 76004 Carlos Modesto Blanez.
  - 76005 Francisco Bravo.
  - 76006 Antonio Barroso.
  - 76007 Ignacio Andrés y Cardona.
  - 76008 Andrés Cánovas.
  - 76009 Domingo de la Calzada Barrosa.
  - 76010 Bonifacio Campllonchs.
  - 76011 José Clapis.
  - 76012 Antonio Carrera de Ortiga.
  - 76013 Antolin Cuenca.
  - 76014 Manuel Casal.
  - 76015 Mariano Miguel Corral.
  - 76016 Antonio Carriello.
  - 76017 Florentin Capilla.
  - 76018 Francisco Campo y Agero.
  - 76019 Quintin Corchado.
  - 76020 José Isidro Calzada.
  - 76021 José María Casanova.
  - 76022 Leonardo Casanovas.
  - 76023 Raimundo Cerdá y Soler.
  - 76024 José de la Cantera.
  - 76025 Juan Charon.
  - 76026 José Chicon.
  - 76027 Sebastián Cabrera.
  - 76028 José Casasola.
  - 76029 Ramon de Colsa y Pando.
  - 76030 Pio Carbajosa.
  - 76031 José Escalona.
  - 76032 Juan Antonio Fernandez.
  - 76033 Domingo Ganda.
  - 76034 Mateo Gutierrez.
  - 76035 Joaquin Gomez.
  - 76036 Matias Gimenez Perona.
  - 76037 Tomás Agustín Iserts.
  - 76038 Fermín Mateo.
  - 76039 Antonio Leon Romero.
  - 76040 Juan Ribera y Colecha.
  - 76041 Lopez Sanchez de las Matas.
  - 76042 Carlos Tejera.
  - 76043 Bernardo Tolsa.
  - 76044 Bernardino Velasco.
  - 76045 Pascual Valero.
  - 76046 José Valdivieso.
  - 76047 Antonio Villasuso.
  - 76048 Diego Vergara.
  - 76049 Francisco Violeta.
- Central.**
- 76380 Ilmo. señor don Ramon Ceruti.
- Guerra.**
- 76381 Miguel Verástegui.
- Marina.**
- 76382 José Leandro Bautista.
- Gobernacion.**
- 76383 Antonio Benitez.
  - 76384 Anselmo Linares.
  - 76385 Gabriel Visquedra.
  - 76386 Antonio Bartolomé.
  - 76387 Miguel Ruiz y Torret.
- Gracia y Justicia.**
- 76388 Manuel Garcia.
  - 76389 Manuel Maria Gomez.
  - 76390 Nicasio Gomez.
  - 76391 Juan Lasa de la Vega.
  - 76392 Juan Maicas Bullido.
  - 76393 Valentin Martín Pizarro.
  - 76394 Vicente Rosell.
- Pomento.**
- 76395 Ignacio Ameller y Ponce.
  - 76396 José Bartolero.
  - 76397 Manuel Maria José de Gaido.
  - 76398 Manuel Ruiz Bustamente.

**UNIVERSIDAD CENTRAL.**

**Plazas de Maestros y Maestras por concurso extraordinario y por oposicion.**

Conforme a la Real orden de 10 de agosto de 1858, han de proveerse por concurso extraordinario en los maestros y maestras, que llevan tres años desempeñando otras escuelas de igual clase, y cuyo sueldo sea inferior solo en 1100 rs., y a falta de estos, por oposicion, las de ambos sexos anunciadas en mis edictos de 4 de enero y febrero, y 1.º de marzo del corriente año, (Gacetas del 6, 7 y 4.) menos las provistas posteriormente, espresadas en los de 4 de febrero y 1.º de marzo, y las de niños de Moraleja de Coeca (de la provincia de Segovia); Belvis de la Jara, Lillo, Toboso y Sonseca (de Toledo), y las de niñas de Olivares y Salvacanele (de Ciudad-Real); San Sebastián de los Reyes (de la de Madrid), Navas de Oro y Prádena (de Segovia), Campillo de la Jara, Gerindote y Miguel Esteban (de Toledo). Han de proveerse tambien las que han vacado en marzo último, en los pueblos siguientes:

**ESCUELAS DE NIÑOS.**

**Provincia de Cuenca.**

Las de Cuenca y Villamayor de Santiago con el sueldo anual de 4400 rs.

La de Pinarejo, con el de 5300.

**Provincia de Madrid.**

La escuela de la casa de Beneficencia de esta corte, con el sueldo anual de 6000 reales.

La de Brunete, con el de 5500.

**Provincia de Toledo.**

La de Consuegra, con el sueldo de 4400 rs.

**ESCUELAS DE NIÑAS.**

**Provincia de Ciudad-Real.**

La de Villahermosa, con el sueldo anual de 2834 rs.

**Provincia de Guadalajara.**

La de Almonacid de Zorita, con el de 2200 rs.

**Provincia de Madrid.**

Las de Carabanchel de Abajo y Valdemorillo, con el de 2200 rs.

Las oposiciones a las escuelas vacantes en la provincia de Ciudad-Real, se celebrarán en junio y diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en enero y julio; las de Madrid en marzo y noviembre, y las de Segovia en marzo y setiembre.

Además del sueldo los maestros y maestras disfrutaran casa gratuita, y percibirán las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes con documentos de que han de acompañar copia literal al señor Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará a este rectorado su propuesta, para la provision de las escuelas de oposicion, concluidos los ejercicios; y para las de concurso extraordinario, luego que haya aspirantes, en virtud de este anuncio que insertará el Boletín Oficial de la misma.

Madrid 1.º de abril de 1860.—El Rector, Marques de San Gregorio.

**Plazas de maestros y maestras por concurso.**

Conforme a la Real orden de 10 de agosto de 1858, han de proveerse por

concurso en los maestros y maestras, comprendidos en el art. 185 de la ley de Instrucción pública las escuelas de ambos sexos, anunciadas en mis edictos de 5 de enero, 3 de febrero y 2 de marzo (Gacetas del 8, 5 y 8), menos las provistas con posterioridad espresadas en los dos últimos, y las de niñas de Horcajo, y la plaza de maestro auxiliar de Valdepenas (de la provincia de Ciudad-Real); Barchin del Hoy, Casas de los Pinos, Rubielos Bajos, Nalón y Valdemoro del Rey (de la Cuenca); Miralrio, La Puerta, Penalver, Poyos, Tordelego, y Torrejon del Rey (de la de Guadalajara); y las de niñas de Puertolapiche (de la provincia de Ciudad Real); Euentelospin de Moya, Montalvanejo y Villarubia (de la de Cuenca). Tambi han de proveerse las que han vacado en marzo último en los pueblos siguientes:

**ESCUELAS DE NIÑOS.**

**Provincia de Cuenca.**

La de Hito, dotada con el sueldo anual de 2500 rs.

Las de Campillos-Parayentos, Huerta del Marquesado y Palomera, con el de 1750 rs.

**Provincia de Madrid.**

La de Villameva de la Cañada, con el sueldo de 2500 rs., y la de Villamanta con el de 1825 rs.

**Provincia de Segovia.**

La de Parnal, con el de 1060

La de Alquíle, con el de 500 rs.

**Provincia de Toledo.**

La de Espinosa del Rey, con el de 2500 rs.

La de Azulan, con el de 2000.

**ESCUELAS DE NIÑAS.**

**Provincia de Guadalajara.**

La de Luzán, dotada con el sueldo anual de 1667 rs.

**Provincia de Madrid.**

Las de Ajalvir y Meco, con el de 1666 rs.

Y las de nueva creacion de Majadahonda con el de 1700 rs.; y Alcorcon, Badilla del Monte, Brea, Cercedilla, El Alamo, El Vellon, Griñon, Montejo de la Sierra, Navalagamella, Robregordo, Rozas de Puerto Real, Santa Maria de la Alameda, Valdelaguna, Villamantilla, Villanueva de la Cañada y Zarzalejo, dotadas con el sueldo anual de 1666 rs.

Además del sueldo los maestros y maestras disfrutaran casa gratis, y percibirán las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes con documentos, de que han de acompañar copia literal al señor Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, en el termino de un mes, que principiara a contarse desde el dia en que inserte este anuncio el Boletín Oficial de la misma.

Madrid 12 de abril de 1860.—El Rector, Marques de San Gregorio.

**AYUNTAMIENTOS.**

**Alcaldia constitucional de Ciempozuelos.**

Todos los propietarios, colonos y ganaderos en el término municipal de esta villa presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento en el improrogable término de quince dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, las relaciones de las alteraciones que hubieren tenido las últimamente presentadas,

de los que hoy sean o deban ser contribuyentes por cualquiera de los conceptos espresados, y los que crean oportuno rectificar las primitivas, para que en su dia se pueda proceder a la formacion del nuevo amillaramiento, y cumplir las disposiciones de la circular del señor Administrador de Hacienda pública, fecha 27 de marzo último, inserta en el Boletín Oficial, número 77, debiendo advertir que dichas relaciones se han de presentar por duplicado, y arregladas a los modelos que acompañan al Reglamento general de Estadística, publicado en 6 de enero de 1847.

Ciempozuelos 17 de abril de 1860.—El Alcalde constitucional, Luis Moreno.

**Alcaldia constitucional de Alcalá de Henares.**

Don Ceferino Echevarria, Alcalde accidental Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Alcalá de Henares.

A todos los contribuyentes a inmuebles, cultivo y ganaderia en esta misma ciudad, hago saber: Que debiendo convocarse a la Junta pericial, a fin de que proceda a la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la cuota de contribucion y recargos, que el año próximo de 1861 se impongan a esta espresada ciudad, es indispensable presenten en la Secretaría del Ilustre Ayuntamiento, en el preciso termino de quince dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, las relaciones por duplicado de la variacion que hayan tenido en su respectiva riqueza imponible; en la inteligencia de que pasado que sea dicho plazo, a los que no lo hubiesen verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue a conocimiento de todos, se publica y liza el presente en Alcalá de Henares a 17 de abril de 1860. Ceferino Echevarria.—Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento, Jorge Vicente.

**Alcaldia constitucional de Pedrezuela.**

Para llevar a efecto lo prevenido por el señor Administrador principal de Hacienda pública de la provincia, se hace preciso que todos los propietarios de fincas rústicas, predios urbanos, censualistas, colonos y ganaderos, presenten relaciones juradas de las que poseen en este término jurisdiccional, en el improrogable plazo de diez dias, arregladas en un todo al modelo de insercion, en el bien entendido que trascurrido dicho plazo, se procederá a hacer de oficio las que dejend presentarse, causando el perjuicio prevenido por la misma instruccion.

Los señores Alcaldes de San Agustín, El Molare y El Vellon, se servirán dar la debida publicidad a este anuncio del modo que sea costumbre en su respectiva localidad.

Pedrezuela 18 de abril de 1860.—Juan de la Fuente.

**Alcaldia constitucional de Camillas.**

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Camillas, hace saber a los hacendados forasteros de su término jurisdiccional, presenten relaciones juradas de sus utilidades, en el término de 15 dias, en la presidencia de su Ayuntamiento, para proceder a la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion del año próximo, teniendo entendido que de no haberlo les parará todo perjuicio, debiendo ser impresas, ó en medio pliego manuscritas.

Los señores Alcaldes de los pueblos de Horcajo, Barajas, La Alameda, Camillejas, Madrid y Vicalvaro, se servirán anunciarlo en sus respectivas demarcaciones

para noticia de todos los contribuyentes. Canillas 16 de abril de 1860.—El Alcalde constitucional, Valentin Cuadrado.

Alcaldia constitucional de Vicálvaro.

Con autorización del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, se saca a la venta en pública subasta en el pueblo de Vicálvaro, un caballo negro, cerrado, que se halla recogido en la casa estación del ferro-carril que cruza por este término, tasado en 140 rs.; para cuyo remate se señala el día 29 del corriente, de once a doce de su mañana, en la sala capitular de este Ayuntamiento.

Vicálvaro 17 de abril de 1860.—El Teniente Alcalde, Máximo Moreno.

Alcaldia constitucional Chozas de la Sierra.

No habiendo comparecido persona alguna a hacer postura al arriendo de pastos del Campillo, el Ayuntamiento de esta villa ha acordado celebrar nueva subasta de los mismos el día 22 del corriente, de once a doce de su mañana, en la casa consistorial, advirtiendo que se admitirá cualquiera oferta que se haga a dicho arriendo, siempre que cubra las dos terceras partes de la cantidad, porque se anunció primeramente.

En el propio día y hora mencionada tendrá lugar el segundo remate de arriendo de pastos de la cerca del Concejo.

Chozas de la Sierra 15 de abril de 1860.—El Alcalde, Casiano Olmos.

Alcaldia constitucional de Colmenar Viejo.

El Ayuntamiento de Colmenar Viejo ha acordado arrendar en pública subasta, por un esquilmo, las suertes de tierra para labor, de la pertenencia del común, tituladas: primera, del toril de don Pedro, segunda, Alto del Valle, y tercera, Catalda de Birajas; estando señalado para su remate el día 29 del corriente, a las doce del día, en la sala capitular, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Colmenar Viejo 16 de abril de 1860.

—El Alcalde, José Hompanera.—Por su mandado, José María Saldías de Lujan.

El Ayuntamiento de Colmenar Viejo, competidamente autorizado, ha acordado el arrendamiento en pública subasta de varias suertes de tierra para labor, de pertenencia común, que quedaron sin arrendar en el año anterior, por un esquilmo; estando señalado para su remate el día 29 del corriente, a las doce del día, en la sala capitular, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Colmenar Viejo 16 de abril de 1860.

—El Alcalde, José Hompanera.—Por su mandado, José María Saldías de Lujan.

Alcaldia constitucional de Rozas de Puerto Real.

Con la competente autorización del Escelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, se subasta en esta villa la bardera u hórreadero de la dehesa boyal de este término jurisdiccional, haciéndose la subasta por la cantidad de 1500 rs. vellon en que ha sido tasada por los empleados del ramo, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de esta municipalidad, cuyo acto tendrá lugar el día 20 del próximo venidero mes de mayo, en las casas consistoriales, de diez a doce de su mañana.

Rozas de Puerto Real 19 de abril de 1860.—El Alcalde, Eugenio Sauga.—Por su mandado, Mariano Martín, Secretario.

Table with columns: HORAS, Barómetro en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo. Data for April 20, 1860.

Table with columns: HORA, Barómetro en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo. Data for April 20, 1860.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- Entrada por las puercas en el día de hoy. 1526 1/2 fanegas de trigo. 1445 arrobas de harina de id. 3500 libras de pan cocido. 6014 arrobas de carbon. 115 vacas que componen 35.863 libras de peso. 519 carneros que hacen 6517 libras de peso. 158 corderos que hacen 5399 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 54 a 60 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra. Idem de carnero de 18 a 20 cuartos libra. Idem de ternera, de 64 a 76 rs. arroba, y de 34 a 42 cuartos libra.

- Idem de cordero a 19 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra. Tocino añejo, de 98 a 100 rs. arroba, de 56 a 58 cuartos libra. Jamon, de 102 a 114 rs. arroba, y de 42 a 51 cuartos libra. Aceite, de 76 a 80 reales arroba, y de 24 a 26 cuartos libra. Vino, de 28 a 58 rs. arroba, y de 10 a 12 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 11 a 15 cuartos. Garbanzos, de 50 a 40 rs. arroba, y de 10 a 15 cuartos libra. Judías, de 29 a 30 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra. Arroz, de 29 a 34 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra. Lentejas, de 16 a 19 rs. arroba, y de 7 a 9 cuartos libra. Carbon, de 7 1/2 a 8 reales arroba. Jabon, de 66 a 70 rs. arroba, y de 22 a 24 cuartos libra. Patatas, de 6 1/2 a 7 1/2 rs. arroba, y de 2 1/2 a 3 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada, de 21 a 24 rs. fanega. Algarroba, a 50 rs. id. Trigo vendido 2110 fanegas. Quedan por vender 3935. Precio máximo. 52. Idem mínimo. 44. Idem medio. 48 1/4. NOTA: Trigo trechel, 30 fanegas a 60 reales. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 20 de abril de 1860.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Colizacion del 20 de abril de 1860, a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

- Titulos del 5 por 100 consolidado, publicado 46-40 y 55 c.; 46-50, 55 y 50 a fin cor. ó vol.; 46-45, 50, 55, 80 y 75 a fin próx. vol. Idem del 5 por 100 diferido, publicado, 56-50; a plazo 56, 56-45 a fin próx. vol.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 20 p.

- Idem de segunda, id. 17-50 p. Idem del personal, id. 14-15 p. Acciones de carreteras.—Emision del 1.º de abril de 1850 de 4000 rs., 6 por 100 anual, id. 89-50. Idem de 2000 rs., id. 91 d. Idem de 1.º de junio de 1851, de 2000 rs., id. 94-75 d. Idem de 31 de agosto de 1852, de 2000 reales, id. 95. Idem de 1.º de julio de 1856, de 2000 reales, id. 88-50 d. Acciones de obras Públicas de 1.º de julio de 1858, id., 88-50 d. Idem del canal de Isabel II de 1000 reales, 8 por 100 anual, id. 107-25. Idem de Alar a Santander, id. 83 d. Idem de Barcelona a Zaragoza, idem 85 d. Carpetas provisionales de obligaciones del Estado para subyunciones de ferro-carriles, emision de 1859, id. 84-75. Acciones del Banco de España, idem 190 p. Idem de la compania del ferro-carril de Córdoba a Sevilla, id., 1700. Idem id. de Zaragoza a Pamplona, idem 2000.

CAMBIOS.

- Londres a 90 dias fecha, 50-75 p. Paris a 8 dias vista, 5-27 d.

BOLSA DE PARIS. Abril 20 de 1860. Table with columns: Tipo, Precio. Includes entries for French funds, Spanish funds, and amortizable bonds.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA LEMOSINA Y CONSERVADORA

Sociedad especial minera de sulfato de sosa.

Con arreglo a lo prescrito en el artículo 21 de la ley de sociedades mineras vigente, se requiere por segunda citacion a los señores accionistas de esta empresa don Pedro de Prat, don Rosendo Bustos, don Benito Vicens, y don José Serrallonga y García, para que en el termino improrrogable de 15 dias, contados desde la insercion de este aviso en el Boletín Oficial de la provincia, comparezcan a satisfacer en la Tesoreria de la sociedad las cantidades respectivas en que están en descubierto, procedentes del dividendo pasivo reintegrable acordado en Junta general de 2 de marzo último, parándose en otro caso el perjuicio a que hubiere lugar, en conformidad a lo dispuesto en la citada ley y resoluciones posteriores de la mencionada empresa.

Igual apercibimiento se hace para los actuales poseedores de las acciones números 147, 148, 149, 150, 171, 176, 183, 184, 255, 236, 280, 321, 360, 361, 382, 385, 541 y 542 a que ya se hizo referencia en el requerimiento anterior.

Madrid 20 de abril de 1860.—Por acuerdo de la Junta directiva.—El Secretario, Fermín Ruiz de Gordejuela.—248.

LA MUNICIPAL.

Agencia de negocios a cargo de D. B. de Arcos, calle de la Esgrima, número 15.

Convocadas las juntas periciales, por la circular de 27 de marzo último, inserta en el Boletín Oficial del 30, para que se ocupen de los trabajos que han de servir de base a la formación de los amillaramientos, esta agencia, dedicada a la representación de los Ayuntamientos, hace saber a los mismos se encarga de estos trabajos, con sujeción a la legislación vigente en la materia, contestando a las consultas que sobre los mismos se le hagan.

En la misma se siguen admitiendo poderes y autorizaciones de los Ayuntamientos, cuyos negocios se desempeñan con el celo é interés que tiene acreditados.

En virtud de acuerdo de Eustaquio Martín, testamentario de Maria Tirado, que fué de esta vecindad, se venden en subasta estrajudicial una casa en la calle del Cristo, en este pueblo, tasada en 2845 rs.; la mitad de una era de empallar, valuada en 900 rs., y 6 fanegas de tierra al sitio llamado Puentequilla, en esta jurisdicción, tasadas en 500 rs.; y para su remate está señalado el día 14 de mayo próximo, en mi escribanía numeraria, y hora de las diez de su mañana. Majadahonda 13 de abril de 1860.—Francisco Toledo.—243.